



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0114 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 09 MAY 2017

Visto, el Expediente de registro N° 2675-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 04 de mayo del año en curso mediante el cual el servidor de condición nombrado **CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández**, cargo de Especialista Administrativo III, Categoría Remunerativa SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por Veinticuatro (24) días a partir del 06 al 29 de mayo del 2017, Informe N° 040-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Subgerencial N° 0044-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 06 de marzo del 2017, se otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por treinta días a partir del 01 al 30 de marzo del 2017 al CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández;

Que, con Resolución Subgerencial N° 0076-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 28 de marzo de 2017, se otorga ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por treinta (30) días a partir del 31 de marzo al 29 de abril del 2017 al CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández;

Que, con Resolución Subgerencial N° 0097-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 26 de abril de 2017, se otorga ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por Veinticuatro (24) días a partir del 30 de abril al 05 de mayo del 2017 al CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández;

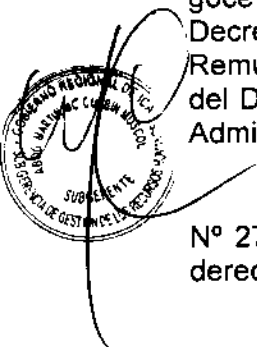
Que, con el documento de la referencia el servidor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público norma concordante con el artículo 110°, literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por Veinticuatro días contados a partir del 06 al 29 de mayo del 2017;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa define la licencia de la siguiente manera:

"Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con los artículos 110° y 115° de su Reglamento,



Carlos S.



Gobierno Regional



establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares.

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S. N° 005-0-PCM);

Cumplido el tiempo máximo permitido al trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, por lo expresado en el presente informe, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación;

Que, habiéndose otorgado licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por sesenta y Seis (66) días contados a partir del 01 de marzo al 05 de mayo del presente año a favor del servidor Carlos Sebastián Hernández Hernández a través de las Resoluciones Subgerenciales N°s 0044, 0076 y 0097-2017-GORE-ICA/SGRH de fechas 06 de marzo, 28 de marzo y 26 de abril del presente año respectivamente y estando a que la solicitud de ampliación de licencia se encuentra debidamente visada por su jefe inmediato, procede otorgarle la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por Veinticuatro (24) días más contados a partir del 06 al 29 de mayo del presente año, agotándose los noventa (90) días como tiempo máximo anual establecido en la norma para otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por Veinticuatro (24) días contados a partir del 06 al 29 de mayo del 2017 al CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández, cargo de Especialista



Gobierno Regional

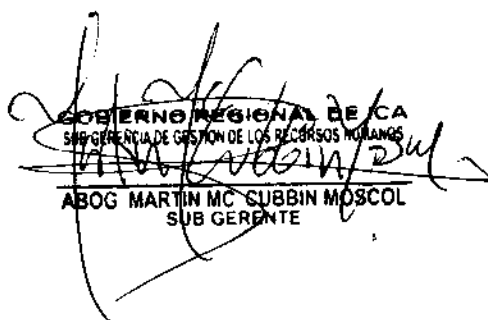


Administrativo III, Categoría Remunerativa SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a las instancias correspondiente de acuerdo a norma.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE